

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto de Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinti cinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo.....	7,50 pts. trimestre
Provincia.....	8,50 » »
Extranjero.....	10,00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCEPTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII. (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 16)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

La Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, comunica á este Gobierno la Real orden de 29 de Octubre próximo pasado, que copiada literalmente dice como sigue:

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Enrique Gonzalez Busto, como apoderado de la Sociedad Hulleras del Turón, peticionaria del registro número 18.114, de Demasia para la mina «Dudosa», del término de Mieres, provincia de Oviedo, contra el decreto por el que el Gobernador en 23 de Julio de 1914, de conformidad con la Comisión provincial y Jefatura de Minas del Distrito, acordó anular la petición de la citada demasia por es-temporánea y dejar sin curso y fenecidos el expediente incoado en

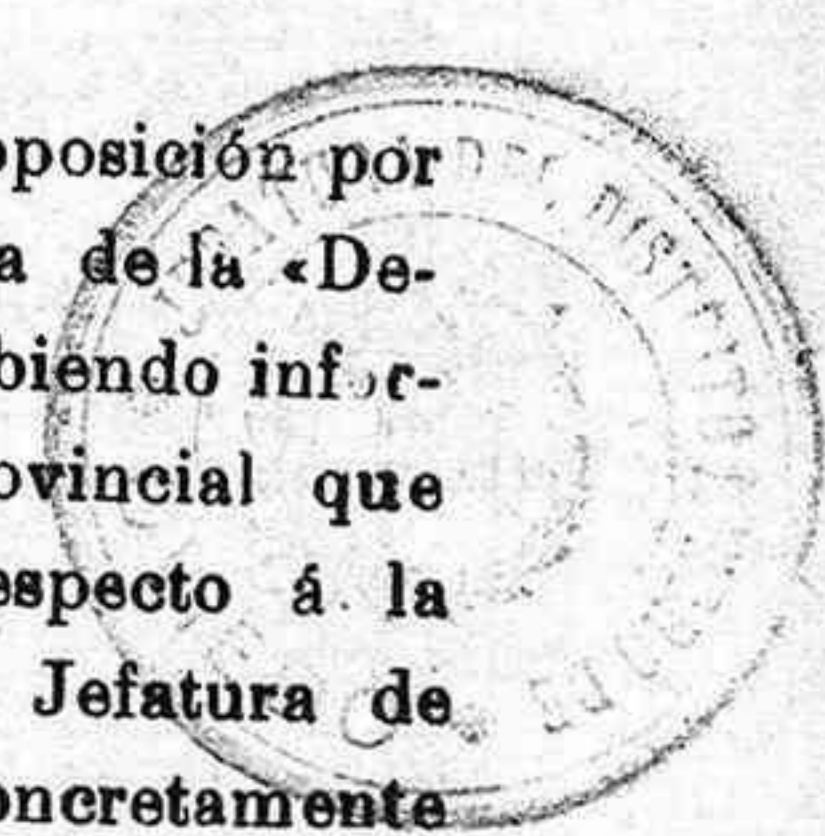
solicitud de aquella por no haberse publicado en el BOLETIN OFICIAL la existencia de dicha demasia, y en cuyo recurso se pide la revocación del mencionado decreto y que prosiga la tramitación del expediente hasta el otorgamiento de la Demasia á la Sociedad recurrente, cuya entidad funda su petición en el derecho que los artículos 13 de las Bases y 66 del Reglamento de Minería conceden á los dueños de las minas que primero lo soliciten, á que se les concedan las demasias existentes entre dos ó más concesiones, derecho que no depende de que las demasias se anuncien ó no en el BOLETIN OFICIAL sinó que por el contrario los artículos 67 y 68 del Reglamento reconocen la oportunidad de las solicitudes de demasia aun cuando no sea firme la concesión de la mina limítrofe, refiriéndose el artículo 70 solamente á los casos en que la comprobación se haya hecho de oficio por no haber hecho uso los dueños de las concesiones limítrofes del derecho que les asiste para solicitar los espacios francos existentes entre aquéllas.

Respecto á la oposición que al expediente formuló D. Santos Delgado, dice la entidad apelante que no habiendo acreditado personalidad tuvo que desestimarse su solicitud y no hubo por tanto lugar para declarar legalmente la existencia de la demasia.

Visto el expediente en el que recayó el decreto apelado resulta:

Que incoado en 11 de Febrero por el apoderado de la Sociedad «Hulleras del Turón», en solicitud del espacio franco existente entre las minas «Dudosa», «Fortuna», «Su Compañera», y «Compañera 2.ª», fué admitido y publicado, una vez acreditada la firmeza de las concesiones entre las que se solicitaba el espacio franco, formulándose oposición por D. Santos Delgado Martinez, como dueño con sus hermanos de la mina «Fortuna», por herencia de su padre, alegando que desde el día 16 de Septiembre de 1912 tenía solicitado como demasia á la citada mina el mismo espacio franco que le fué denegado por no aparecer como dueño de dicha mina, que aún figura á nombre de su padre, y por no existir demasia alguna entre las referidas minas, según resultaba de los planos oficiales, más en vista de la petición de la Sociedad «Hulleras del Turón», y acompañando á su oposición documentos bastantes á acreditar su personalidad, hacía valer su derecho de prelación.

Que contestada la oposición por la Sociedad peticionaria de la «Demasia á Dudosa», y habiendo informado la Comisión provincial que nada podía informar respecto á la oposición, mientras la Jefatura de Minas no manifestase concretamente si existía ó nó la demasia en cuestión; dispuso el Gobernador se prac-



ticase el oportuno reconocimiento del terreno y se informase de conformidad con el artículo 65 del Reglamento, y habiéndose llevado á cabo la operación por el Ingeniero Miranda, resultó de ella la existencia de una superficie de 82.520,59 metros cuadrados entre las referidas minas, lo que procedía se adjudicase como Demasía.

Que en su virtud el Gobernador en 18 de Mayo, aprobó la operación declaró la existencia de la Demasía que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de 20 de Junio y dispuso volviese el expediente á la Comisión provincial, la que fué de dictamen se anulase la petición de «Demasía á Dudosa», por estemporánea y antireglamentaria y se dejase sin curso y fenecido el expediente por no haberse publicado en el BOLETIN OFICIAL la existencia de la demasía, acordándolo así el Gobernador en el decreto apelado, de que queda hecho mérito.

Visto el art. 70 del Reglamento general para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905.

Considerando: 1.º Que la cuestión surgida entre el autor del registro «Demasía á Dudosa» y su opositor D. Santos Delgado reconoce como única causa el incumplimiento por parte de la Jefatura de Minas del precepto contenido en el artículo 70 citado, falta que por sí sola invalida todo lo actuado.

2.º Que si bien es cierto, como alega el recurrente, que al solicitarse la demasía por D. Santos Delgado no demostró éste su personalidad para la petición, estando en condiciones de demostrarla como lo ha realizado después, cuando ostentó el carácter de opositor, es probable que oportunamente lo hubiera realizado como él dice, á no habersele manifestado que no existía el terreno franco por el solicitado y cuya existencia se ha demostrado después.

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Agricultura, Minas y Montes, ha tenido á bien:

1.º Confirmar el decreto del Gobernador de 23 de Julio de 1914, desestimando en su consecuencia el recurso de alzada contra él interpuesto.

2.º Disponer que al publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la presente resolución se recuerde el anuncio publicado en el número correspondiente al 20 de Junio declarando la existencia de la demasía y la franquicia de su terreno para que pueda ser solicitada reglamentariamente.

3.º Ordenar á la Jefatura de minas que cuide del exacto cumplimiento del citado artículo.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles en cumplimiento de la Real orden que precede, que en el número 139, correspondiente al día 20 de Junio último, se publicó en dicho periódico oficial la existencia de una superficie de 82.520'59 metros cuadrados que no se presta á la división por pertenencias y constituye una demasía entre las concesiones «Dudosa» (número 3.942), «Su Compañera» (número 3.946), «Demasía á Compañera 2.ª» (núm. 8.916), «Fortuna» (número 2.762) y «Demasía á Enriqueta» (número 9.060), sitas en el concejo de Mieres.

Oviedo, 13 de Noviembre de 1914.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

R. al núm. 3.536

No habiendo presentado D. Paulino Fernandez Cuesta, autor del expediente de registro para la mina de hulla nombrada «Casilda» número 18.061, sita en término municipal de Tebeiga, el papel de reintegro correspondiente á las cinco pertenencias demarcadas para dicha mina y título de propiedad de la misma, según se le notificó en 28 de Marzo último, he resuelto, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 55 del vigente Reglamento de Minas, declarar sin curso y fenecido el expediente de la citada mina.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 135 de dicho reglamento, cuya publicación producirá los mismos efectos que la notificación en persona, por no re-

sidir el interesado en esta capital ni tener en ella apoderado.

Oviedo, 14 de Noviembre de 1914

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante.

R. al núm. 3.573

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

Negociado de Propiedades.—Parcelas

En Esta oficina se tramita un expediente de solicitud de parcela, á instancia de D. Manuel Gutierrez, vecino de Rozadas, Bimenes, sita en el kilómetro 13, hectómetro 2 de la carretera de Pola de Laviana á Nava. Procede de expropiación y linda al N. y E. terrenos del solicitante y al S. y O. con la carretera mencionada: tiene una cabida total de una área y 35 centiáreas. No es susceptible de edificación y está gravada con una servidumbre de paso á la finca colindante del peticionario.

Ha sido tasada en 60 pesetas.

Queda incautado el Estado de esta parcela, según acta levantada por los peritos y visada por la Alcaldía de Bimenes.

Lo que se hace público para conocimiento general, pudiendo los que se consideren perjudicados ó con mejor derecho que el solicitante, recurrir con instancia á esta oficina dentro del término de 30 días.

Oviedo, 13 de Noviembre de 1914.—El Administrador de Propiedades, José Mazarrasa.

R. al núm. 3.585

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Vega de Ribadeo

D. Gregorio Feijóo Cotarelo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vega de Ribadeo.

Hago saber: Que habiendo transcurrido el término que preceptúa el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sin que se haya presentado reclamación alguna con

referencia á la subasta intentada celebrar para el arriendo del arbitrio del matadero público de esta villa, se acordó proceder al remate del indicado servicio durante el año de 1915, bajo el tipo de cuatro mil trescientas diez pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La fianza provisional para optar á la subasta será de doscientas quince pesetas cincuenta céntimos y la definitiva igual al 20 por 100 en que se adjudique el remate.

La referida subasta ha de celebrarse con arreglo á lo dispuesto en la Instrucción mencionada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó quien haga sus veces, con asistencia de un Concejal, á las once del día veintisiete del mes actual, en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento, y las proposiciones se extenderán en papel timbrado de una peseta, conforme al siguiente

Modelo de proposición:

D. N. N., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones para arrendar el arbitrio del matadero, ofrece por dicho impuesto la cantidad de... (en letra) pesetas por todo el año de 1915.

Fecha y firma del interesado

Están designados como Letrados para el bastanteo de poderes á tenor de lo dispuesto en el artículo 15 de la repetida Instrucción, todos los que ejercen como tales Abogados en este partido judicial.

Es de cuenta del arrendatario el pago de inserción de anuncios en el

BOLETIN OFICIAL.

Vega de Ribadeo, 12 de Noviembre de 1914.—Gregorio Feijóo.

P. al núm. 3.582

Alcaldía de Pesoz

EDICTO

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y urbana de este término, formado para el próximo año de 1915, queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el periódico oficial de la provincia, á los efectos de reclamación, finido el cual no podrá ser admitida ninguna.

Pesoz, 8 de Noviembre de 1914.
—El Alcalde, Manuel Díaz Quintana.

R al núm. 3.565

Alcaldía de Gozón

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Julio de 1914.

Sesión del día 4.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó que el portero del Ayuntamiento siga en el cargo con la mismas obligaciones y sueldo que tenía.

Se aprobaron los ingresos y gastos por Consumos en el mes de Junio último.

Se acordó abonar seis pesetas veinticinco céntimos por limpieza de la fuente mineral, y autorizar á la Alcaldía para que designe una persona que cuide dicha fuente en los meses de Julio, Agosto y Septiembre, con retribución de veinte á veinticinco pesetas.

Se acuerda abonar por diferentes partidas la cantidad de 599,66 pesetas.

Se acordó aumentar con dos lámparas de 50 bujías el alumbrado del Campo de la Iglesia, desde el 15 de Julio al 15 de Septiembre.

Se aprobaron los informes de la Comisión de Policía rural sobre las parcelas solicitadas en Bañugues por D. José Gonzalez y D. Manuel García.

Se aprobó el expediente de ausencia en ignorado paradero de un hermano del mozo Indalecio Fernandez, número 3 del reemplazo de 1914.

Se acordó fijar definitivamente las cuentas municipales del año 1913.

Se acordó pagar 10 pesetas por la consignación de Quintas.

Se nombró una Comisión para ver una casa en la parroquia de

Podes, que puede ser adquirida para habitación de la Maestra.

Sesión del día 11.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó solicitar la autorización necesaria para adquirir una casa para la Maestra de Podes.

Se aprobaron el balance de contabilidad en 30 de Junio último, la cuenta del Depositario en el segundo trimestre del año, y la que rinde el Secretario por material de oficina.

Se acordó socorrer con 15 pesetas á Generosa Martinez.

Se aprobó el informe de la Alcaldía interesando no sea excluido de la ampliación de 7.000 kilómetros el ramal de La Granda á San Juan de Nieva.

Se aprobaron cuatro expedientes de ausencia en ignorado paradero de individuos parientes de mozos interesados en diferentes reemplazos para el Ejército.

Se acordó pagar 392,70 pesetas por la consignación de Fuentes, y 2,75 por materiales para el blanqueo de la Plaza cubierta.

Se comisionó al Sr. Alcalde para que gestione el enlace del teléfono municipal con el interurbano.

Se designó una Comisión que organice los festejos con ocasión de la inauguración de la estatua del Excmo. Sr. D. Mariano S. Pola.

Sesión del día 18.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Sesión del día 25.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó amillarar un expediente posesorio á nombre de don José Gutierrez Artime.

Se acordó abonar diferentes cuentas por un total de 73,45 pesetas.

Se designó comisionado para la entrega de mozos en Caja.

Se acordó abonar al Secretario cien pesetas para gastos de oficina.

Se autorizó la ampliación del Cementerio municipal de Luanco y el arreglo de una fuente en San Jorge.

Se concedió un mes de licencia al Sr. Alcalde.

Luanco, 22 de Octubre de 1914.—
El Secretario, Rafael Ferrer.—Visto bueno, El Alcalde, Artime.

R. al núm. 3.380

Alcaldía de Corvera

Terminado el padrón de carruajes de lujo que ha de regir en el próximo año de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Corvera 7 de Noviembre de 1914.—
El Alcalde, Bernardo García.

R. al núm. 3.552

Alcaldía de Yernes y Tameza

Terminado un ejemplar de los repartimientos de rústica y urbana, y otro de la matrícula industrial, formados para el próximo año de 1915; quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que los contribuyentes puedan examinar dichos documentos y entablar las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo citado.

Lo que se anuncia á los efectos oportunos.

Tameza, 4 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Tomás Alvarez.

R. al núm. 3.543

Alcaldía de Ribadesella

D. Ramón Cifuentes Llano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón que habrá de ser base de la cobranza del impuesto sobre carruajes de lujo y automóviles en este concejo, durante el

ejercicio de 1915, queda de manifiesto al público por espacio de diez días, para que los que se consideren perjudicados puedan formular acerca del mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á los legales y consiguientes efectos.

Ribadesella, 9 de Noviembre de 1914.—Ramón Cifuentes.

R. al núm. 3.553.

Alcaldía de Valle alto

de Peñamellera

Anuncio.

Habiendo acordado la Junta municipal de este término el gravamen sobre especies no tarifadas, con el fin de cubrir el déficit que resultó en el presupuesto para el año de 1915, se anuncia en este periódico oficial por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán los contribuyentes formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

El cuadro de especies gravadas es el siguiente:

Leche de vaca, los 100 litros, 25 pesetas, precio medio; arbitrio una idem; consumo calculado 15.300 litros; producto anual 153 pesetas.

Manteca de vaca, los 100 kilos, 150 pesetas, precio medio; arbitrio una id; consumo calculado 102.550 kilos; producto anual 1 025,50 pesetas.

Huevos, los 100, 8 pesetas, precio medio; arbitrio 0,50 idem; consumo calculado 50.000; producto anual 250 pesetas.

Patatas, los 100 kilos, 10 pesetas, precio medio; arbitrio, 0,20 idem, consumo calculado 110.000 kilos; producto anual 220 pesetas.

Paja de cereales, los 100 kilos, 2 pesetas, precio medio; arbitrio 0,05 idem; consumo calculado 710.000 kilos; producto anual 355 pesetas.

Leña no destinada á la Industria, los 100 kilos, 1 25 pesetas precio medio; arbitrio 0,05 idem; consumo calculado 375.000 kilos; producto anual 187 50 pesetas.

Total, 2.191 pesetas.

Alles, 5 de Noviembre de 1914.—
El Alcalde, Andrés de Caso.

R. al núm. 3.463

Edicto.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días pudiendo los interesados examinarlos y producir las reclamaciones que puedan convenirles. Dichos repartimientos corresponden al próximo año de 1915.

Alles, 11 de Noviembre de 1914.—
El Alcalde, Andrés de Caso.

R. al núm. 3 566

Alcaldía de Castropol

Edictos.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por urbana de este término, formado para el próximo año de 1915, queda el mismo de manifiesto a' público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en este periódico oficial de la provincia, á los efectos de reclamación, finido el cual no podrá ser admitida ninguna.

Castropol, á 9 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Ramón Prieto.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este término, formado para el próximo año de 1915, queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días á contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el periódico oficial de la provincia, á los efectos de reclamación, finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Castropol, á 9 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Ramón Prieto.

R. al núm. 3.562

Alcalía de Laviana

ANUNCIO

D. Ceferino Varela Fernandez, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Laviana. Hago saber: Que terminados los repartimientos de la contribución por rústica y urbana de este concejo y que han de servir de base para la cobranza del próximo año de 1915, quedan expuestos al público en esta Secretaría por término de quince días para que los interesados puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Laviana, 4 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Ceferino Varela.

R. al núm. 3.561

Alcaldia de Cangas de Tineo

Formados los repartimientos de riqueza rústica y pecuaria y urbana para el año de 1915, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días a fin de que puedan ser examinados y presentar reclamaciones los contribuyentes, caso de que se consideren perjudicados.

Cangas de Tineo, 11 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, José María Diaz.

R. al núm. 3.564

Alcaldia de Caso

EDICTO.

Terminada la confección de los repartimientos de la contribución territorial por industria y urbana para el año de 1915, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, pudiendo durante este plazo producir los interesados las reclamaciones que estimen convenientes.

Campo de Caso, á 10 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Felipe Alvarez.

R. al núm. 3.563

Alcaldía de Soto del Barco

Formado el padrón de carruajes de lujo para el próximo año de 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante cuyo plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y producirse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Soto del Barco, á 9 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Eduardo Gonzalez Arango.

R. al núm. 3.556

Alcaldía de Nava

Se halla expuesto al público por término de diez días el padrón de carruajes de lujo para 1915.

Lo que se anuncia para que puedan hacerse las reclamaciones procedentes.

Nava, 10 de Noviembre de 1914.—José Martinez.

R. al núm. 3.555

Alcaldía de Llanera

Se hallan formados los repartimientos de rústica y urbana para el próximo año de 1915 y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes por término de ocho días, puedan examinarlos y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Consistoriales de Llanera y Noviembre 6 de 1914.—El Alcalde, José Sala Candamo.

R. al núm. 3.560

Alcaldía de Coaña

EDICTO

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y urbana de este término, formado para el próximo año de 1915, queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al

de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación, finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Coaña, 8 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Francisco Gonzalez.

R. al núm. 3.559

SECCION JUDICIAL

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, enargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Ruego á las autoridades, Guardia civil y Policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura de los penados Felix y Angel Junquera Valdés, de 27 y 26 años de edad, respectivamente, solteros, labradores y vecinos de Viescas, parroquia de San Julian de Illas, en este concejo, ausentes en ignorado paradero y caso de ser habidos los conduzcan á este Juzgado, para cumplir el arresto correspondiente al importe de la multa y al de los daños á que fueron condenados por la sentencia dictada en el juicio de faltas seguido contra los mismos en virtud de denuncia formulada por D. José González González, D. José García González, D. Carlos Gonzalez Suarez y D. Franciaco Fernandez Garcia, vecinos de dicho Viescas, por daños en arbolado.

R. al núm. 3.309

Audiencia Territorial de Oviedo

SECRETARIA DE GOBIERNO

Por acuerdo de la Junta constituida para el expurgo de los legajos del Archivo de este Tribunal, en la sesión celebrada por la misma el 28 de Septiembre último, han sido declarados inútiles los que á continuación se expresan, referentes á materia criminal y procedentes del Juzgado de Instrucción de Cangas de Tineo:—Continuación

Número de la matrícula.	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROSESADOS	DELITO
1803	1859	No hay	Muerte
1804	1859	Felipe Castrillón	Lesiones
1805	1859	No hay	Muerte
1806	1859	Josefa Barrero y otros	Lesiones
1807	1859	Ramona Arango y otros	Falso testimonio
1808	1859	José Sierra	Id.
1809	1859	No hay	Robo
1810	1859	Id.	Daños
1811	1859	Id.	Hurto
1812	1859	Juan Rodriguez	Sospechas
1813	1859	José Martinez	Mutilación
1814	1859	Domingo Fernandez y otros	Fuga
1815	1859	Antonio Rodriguez	Corta de árboles
1816	1859	Justo Martinez y otro	Desorden
1817	1859	María Menendez	Lesiones
1818	1859	Isabel Escalada y otros	Robo
1819	1859	Joaquin Menendez	Incendio
1820	1859	Teresa Menendez y otros	Hurto
1821	1759	No hay	Muerte
1822	1859	José Perez Castrillón	Usurpación
1823	1859	No hay	Muerte
1824	1859	Id.	Id.
1825	1859	José Fuertes y otro	Hurto
1826	1859	Evaristo García	Mutilación
1827	1859	Josefa Menendez y otros	Corta de árboles
1828	1860	No hay	Muerte
1829	1860	Id.	Id.
1830	1860	Id.	Id.
1831	1860	Nicolás Desbordes y otro	Hurto
1832	1860	No hay	Daños
1833	1860	Id.	Muerte
1834	1860	Francisco Drus	Allanamiento
1835	1860	Antonio García	Falsedad
1836	1860	José Gonzalez	Corta de árboles
1837	1860	Ramón Gancedo	Incendio
1838	1860	Serafin Fernandez Loredo	Infanticidio
1839	1860	Joaquina Iglesia y otro	Escándalo
1840	1860	No hay	Muerte
1841	1860	José Francos Florez	Lesiones
1842	1860	Bárbara García	Hurto
1843	1860	José Murias	Fuga
1844	1860	Agustin Berdasco y otra	Escándalo
1845	1860	Teresa Bardo	Hurto
1846	1860	Juan Gomez	Id.
1847	1860	Francisco Gonzalez	Lesiones
1848	1860	Camilo García	Hurto
1849	1860	Manuel Llano	Amenazas
1850	1860	No hay	Muerte
1851	1860	Manuel Caunedo	Robo
1852	1860	No hay	Daños
1853	1860	Id.	Muerte
1854	1860	Camilo García	Hurto
1855	1860	Id.	Id.
1856	1860	Pedro Castelao	Lesiones
1857	1860	Bárbara García	Hurto

Número de la matrícula	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
1858	1860	Rita Gonzalez	Injurias
1859	1860	Francisco Quintana	Hurto
1860	1860	Bárbara García	Id.
1861	1860	Francisco Agudin	Id.
1862	1860	María Bueno y otros	Incendio
1863	1860	José Menendez Pertierra	Estafa
1864	1860	Josela Parrondo	Hurto
1865	1860	Antonio Perez	Id.
1866	1860	Bárbara García	Id.
1867	1860	No hay	Incendio
1868	1860	Id.	Hurto
1869	1860	Roque Regueral	Lesiones
1870	1860	No hay	Incendio
1871	1860	José Fuertes	Lesiones
1872	1860	No hay	Muerte
1873	1860	Bárbara García y otra	Hurto
1874	1860	Bárbara García	Id.
1875	1860	No hay	Muerte
1876	1860	Bárbara García	Hurto
1877	1860	No hay	Muerte
1878	1860	Id.	Incendio
1879	1860	Manuel Morodo	Lesiones
1880	1860	Jenaro Marrón y otro	Estafa
1881	1860	Manuel Blanco y otros	Robo
1882	1860	Bárbara García	Hurto
1883	1860	Estanislao Gonzalez Campillo	Id.
1884	1860	Teresa Pardo	Id.
1885	1860	José Alvarez Fernandez	Exacción ilegal
1886	1860	No hay	Muerte
1887	1860	Manuel Barrero y otra	Usurpación
1888	1860	No hay	Incendio
1889	1860	Id.	Id.
1890	1860	Antonio Rodriguez y otra	Hurto
1891	1860	Bárbara García	Id.
1892	1860	Casimiro Menendez	Falso testimonio
1893	1860	Gayetano Rodriguez y otros	Estafa
1894	1860	Petra Alvarez y otro	Muerte
1895	1860	Manuel Collar y otros	Falsedad
1896	1860	Francisco Fernandez	Hurto
1897	1860	José García	Id.
1898	1860	Simón Gonzalez Viñaspra	Allanamiento
1899	1860	José Riespe	Hurto
1900	1860	Manuel García Alvarez	Violación
1901	1860	Teresa Menendez	Hurto
1902	1847	Joaquina Rojas y otra	Malos tratamientos
1903	1849	Ramón Campo y otros	Robo
1904	1849	María Perez y otros	Id.
1905	1850	Manuel Fernandez Gallego	Hurto
1906	1851	Prudencia Mayo	Id.
1907	1851	Francisco Blanco	Id.
1908	1852	Domingo Martinez	Amenazas
1910	1852	Santiago Mayo y otros	Hurto
1911	1852	José Menendez	Id.
1912	1853	Manuel Arias	Id.
1913	1853	Toribio Gomez	Id.
1914	1853	Marcelo Florez Alvarez	Id.
1915	1853	Rita Valledor y otros	Id.
1916	1854	Santiago Mayo y otros	Id.
1917	1854	José Fuertes y otros	Estafa
1918	1855	Justo Martinez	Mutilación
1919	1856	Manuel Fernandez Vidal y otro	Robo
1920	1857	José Berdasco y otros	Falso testimonio
1921	1857	Francisco Marcos y otros	Id.
1922	1857	Manuel Llano Florez y otros	Hurto
1923	1857	Santiago Fernandez y otros	Falso testimonio
1924	1857	Vicente Menendez	Lesiones
1925	1858	Ramón Colado y otros	Id.

Continuará

Juzgado de Pola de Lena

D. Rodrigo Valdés Peón, Juez municipal en funciones del de instrucción del partido por uso de licencia de éste.

En virtud de la presente se cita al padre de José Alonso Fernandez, Gabriel Alonso, para que en el término de diez días comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, á las once de su mañana, con objeto de enterarle del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento civil, por lesiones que sufrió el José el 11 de Octubre último, al apearse de un tren minero en Santullano, por cuyo hecho instruyo sumario.

Dado en Pola de Lena, á diez de Noviembre de mil novecientos catorce.—Rodrigo Valdés.—Por su mandado, Canuto Hévia.

R. al núm. 3.525

Juzgado de Gijón**EDICTO**

Por el presente se hace saber: Que en la noche del siete al ocho del actual, fué sustraída al vecino de Porceyo, Lorenzo Mansilla y Mansilla, una pollina color castaño negro, de un metro diez centímetros de alzada, sin herrar y cola un poco recortada por adentro.

Y en el sumario que instruyo por dicho delito, he acordado que por las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, se proceda á la busca y ocupación de dicha pollina, poniéndola, caso de ser habida, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditasen su legítima procedencia á disposición de este Juzgado de Instrucción de Occidente.

Gijón doce de Noviembre de mil novecientos catorce.—Antonio Lopez.—El Secretario, Rafael Cobera.

R. al núm. 3.532

D. José Santaló Rodriguez, Juez de instrucción del distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en virtud del sumario que instruyo por hurto ó desaparición de una yegua, color castaño claro de seis y media cuartas de alzada, tiene dos pintas blancas sobre el lomo, cojea un poco y atiende por Linda, es propiedad de D. Luis Morán Rívera, vecino de esta población, desaparecida en los primeros días de Septiembre anterior, de un prado en abertal radicante en la carretera de Oviedo, de Gijón, en el cual pastaba con otras dos yeguas de Corsino Gonzalez, vecino del Llano, interesa de todas las autoridades de la provincia y mando á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y recogida de dicho animal, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado, así como á la persona en cuyo poder se halle se sirva justificar su legal adquisición.

Dado en Gijón á tres de Noviembre de mil novecientos catorce.— José Santaló.— P. H., Faustino Lopez.

R. al núm. 3.482

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS**COAÑA.**

No habiéndose presentado nadie á recoger la novilla que desde el día 19 de Septiembre se halla depositada en poder de D. Juan Sanchez, vecino de Savariz, en este concejo, á pesar de los edictos publicados, por el presente se llama á los que se crean con derecho á ella para que la recojan en el término de quince días, previo el pago de los gastos causados; pues transcurrido que sea dicho plazo se procederá á su venta en pública subasta, sin otro aviso.

Dicha novilla tiene como unos tres años, color rojo, cuerna abierta y fina y algo negra la cola y párpados.

Coaña, 6 de Noviembre 1914.— El Alcalde, Francisco Gonzalez.

R. al núm. 3.570—2

PILONA

En poder de D. Ceferino Vega Diaz, vecino de Candanedo, parroquia de Beloncio, en este término municipal, se halla depositado un asno de dueño desconocido, de las señas siguientes:

Edad de 14 á 16 años, castaño-peceño, de un metro nueve centímetros de alzada, capón, desherrado de las cuatro extremidades y con pelos blancos en la cruz y los lomos.

Lo que se hace público á fin de que la persona á quien pertenezca dicha res pueda pasar á recogerla dentro del plazo de 15 días á contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual se procederá á su venta en pública subasta.

Infesto, 11 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Zoilo Valdés y Ortiz.

R. al núm. 3.571—3

BIMENES

De los montes de Peñamayor, de este concejo, desapareció hacia el 26 de Septiembre último, una novilla propiedad de D. José Mañana Robledo, vecino de la Fontanina, de este término, teniendo dichas res las señas siguientes: edad cuatro años, color rojo claro, un poco caída de atrás y con un asta más corta y más baja que la otra.

Lo que se hace público para que quien la haya encontrado, se sirva participarlo á esta Alcaldía.

Bimenes, 12 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Vicente Sanchez.

R. al núm. 3.572—2